



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 372 DE AGOSTO 14 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGC-SAMC-005-2026

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de la facultad de delegación conferida por el Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, *"por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la administración municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones"*, y sus modificatorios, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, realizó los estudios previos, con base en la necesidad presentada por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, para tramitar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE OVARIOHISTERECTOMIA Y ORQUIECTOMIA A FELINOS Y CANINOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"**.

Que el presupuesto oficial del proceso se estima en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, toda vez que será por monto agotable.

Para respaldar el valor del presupuesto oficial estimado, se cuenta con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	N° CDP	VALOR CDP
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	05498	\$300.000.000

Presupuesto Oficial	\$300.000.000.00
---------------------	------------------

Que, la modalidad de selección utilizada para la escogencia del contratista, fue la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el articulo 30 numeral 1, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos se hará mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.

En virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGC-SAMC-005-2026**, publicando el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el termino de cinco (05) días

Departamento Administrativo Jurídico

hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, en el término previsto para presentar observaciones al proyecto de pliego, no se recibieron observaciones por lo cual el contenido del mismo quedó en firme.

Que, respecto a la limitación del proceso a Mipymes, esta resulta improcedente, toda vez que no se cumplieron los requisitos esenciales previstos para tal efecto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual exige la radicación oportuna de al menos dos (2) solicitudes por parte de Mipymes colombianas interesadas en dicha limitación, presupuesto que no se configuró en el presente proceso.

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las propuestas se deberán entregar de manera virtual a través de la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido allí y conforme al pliego de condiciones definitivo. Además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección será publicado en línea en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Que, con el objeto de garantizar la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas que se presenten en el presente proceso de Selección, la Entidad considera necesario designar un comité evaluador conformado por profesionales con las competencias idóneas para adelantar dicha labor, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y los principios de la Ley 80 de 1993

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGC-SAMC-005-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE OVARIOHISTERECTOMIA Y ORQUIECTOMIA A FELINOS Y CANINOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"**, de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II y por ende, publicar el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso no será limitado a Mipymes.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

ARTÍCULO QUINTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin costo alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Designar el Comité de evaluación y calificación de las propuestas a las siguientes personas:

PROFESIONAL A CARGO	COMPONENTE
JORGE IVAN SERNA RUBIO Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico	FINANCIERO / ECONÓMICO
PAULO ANDRES PINO ALVAREZ Profesional Universitario de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico	JURÍDICO
LADY JOHANNA LÓPEZ MARIN Médico Veterinaria contratista de la Secretaría de Gobierno y Convivencia	TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

ARTÍCULO OCTAVO: El presente proceso precontractual de que trata esta resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Armenia, Quindío, el catorce (14) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ

Subdirectora

Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró/ Revisó: Paulo Andrés Pino Álvarez – P.U. DAJ